



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0239/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0239/2019**, presentada en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La Dependencia, siendo uno de los Sujetos Obligados competentes, no publica información relativa al artículo 71, fracción I, inciso F, en cuatro de los formatos que los Lineamientos Técnicos Generales exigen. Se adjunta evidencia.” (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó un documento en formato PDF, que contiene las siguientes imágenes:

EJERCICIO 2018

ART. 71 - I - F - PLAN DE DESARROLLO URBANO

Independiente a los planes de desarrollo urbano

- Planes y programas de desarrollo urbano
- Planes y programas de ordenamiento territorial
- Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SDATU)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 71

Fracción: I

Periodo de actualización: 2018

Se permite hacer uso de la información de esta obligación de transparencia publicada en la PNT en el cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 71, inciso F, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Utilice los filtros de búsqueda para afinar su consulta

Consultar

Denunciar



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0239/2019

Selecciona el formato:

- Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano
- Planes y/o programas de desarrollo urbano
- Planes y Programas de ordenamiento territorial
- Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SDATU)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 7
Fracción: I
Período de actualización: Anual

El periodo en el que la información de esta solicitud debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción. El periodo concluido del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda:

Se mostraron 0 resultados, clic en **1** para ver el detalle

DENUNCIAR

Selecciona el formato:

- Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano
- Planes y/o programas de desarrollo urbano
- Planes y Programas de ordenamiento territorial
- Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SDATU)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 7
Fracción: I
Período de actualización: Anual

El periodo en el que la información de esta solicitud debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción. El periodo concluido del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda:

Se mostraron 0 resultados, clic en **1** para ver el detalle

DENUNCIAR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0239/2019

ART - 71 - I - R - PLAN DE DESARROLLO URBANO

Selecciona el formato:

- Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano
- Planes y programas de desarrollo urbano
- Planes y Programas de ordenamiento territorial
- Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SDATU)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 71
Fracción: I y R
Periodo de actualización: Anual

El periodo en el que la información de esta obligación debe publicarse publicado en la PFI es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción, trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 0 resultados. Da clic en **1** para ver el detalle

DENUNCIAR

Selecciona el formato:

- Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano
- Planes y programas de desarrollo urbano
- Planes y Programas de ordenamiento territorial
- Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SDATU)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 71
Fracción: I y R
Periodo de actualización: Anual

El periodo en el que la información de esta obligación debe publicarse en la PFI es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso. De los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción, trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 0 resultados. Da clic en **1** para ver el detalle

DENUNCIAR

II. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0239/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0239/2019

competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0572/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno, el escrito de denuncia y el “detalle de la misma”, el cual fue consultado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia -SIPOT-, a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

Cabe precisar, que en el detalle de la denuncia se advierte lo siguiente:

SUJETO OBLIGADO	DESCRIPCION DE LA DENUNCIA	ESTRUCTURA NORMATIVA	NOMBRE CORTO DEL FORMATO	DESCRIPCION DEL FORMATO
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	La Dependencia, siendo uno de los Sujetos Obligados competentes, no publica información relativa al artículo 71, fracción I, inciso F, en cuatro de los formatos que los Lineamientos Técnicos Generales exigen. Se adjunta evidencia	7I_ Fr I_f_Tipos de uso de suelo	5f LGT_Art_7 1_Fr_II	Se publicaran las licencias de uso de suelo y construcción, apelando a la competitividad exclusiva del Municipio, derivado del artículo 115 Constitucional, así como a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el que señala a los municipios como los responsables de expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas.

IV. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos acordó prevenir al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, describiera de manera clara y precisa cuáles son los formatos que estima incumplidos y especificara la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda a dicho incumplimiento, apercibido que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0239/2019

V. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, el particular respondió a la prevención que le fue notificada en los siguientes términos:

“Ok. Visto que cometí un error al referirme a 4 formatos en el texto descriptivo de mi denuncia, lo cual no concuerda con la evidencia de 5 formatos que anexé al asunto de mérito, y que, lo expuesto no ha sido interpretado a favor del suscrito ciudadano con el propósito de garantizar el cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado denunciado, aun siendo evidente que el mismo comete irregularidades al no presentar información de acuerdo a los criterios establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales que ese Instituto salvaguarda: DESISTO DE MI DENUNCIA.” (sic)

VII. Con fecha **veintiuno de mayo de dos mil diecinueve**, una vez analizadas las constancias de la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VIII, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI; del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción VIII, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia, se advirtió que, a través de la misma, el particular se inconforma de que no aparece actualizada la información relativa a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0239/2019

la fracción I, inciso F, del artículo 70 de la Ley General, en cuatro de los formatos que los Lineamientos Técnicos Generales exigen; sin embargo, su descripción no coincide con el medio de prueba ofrecido, ya que del mismo, se aprecian cinco formatos y no cuatro como señala en la descripción, además de que lo anterior tampoco coincide con el formato seleccionado en el SIPOT, pues únicamente se denunció un formato.

En virtud de lo anterior, se consideró que el denunciante no fue preciso en relación con las obligaciones de transparencia denunciadas, ya que el texto narrado en el apartado de incumplimiento y el medio de prueba ofrecido no coinciden con el formato seleccionado por el propio denunciante en el SIPOT; por lo que, con fundamento en el Décimo Segundo de los Lineamientos de denuncia, se le previno para que, en un término no mayor de tres días hábiles, describiera de manera clara y precisa cuáles eran los formatos que estimaba incumplidos, y especificara la ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción correspondiente a dicho incumplimiento, apercibido que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia será desechada.

En atención a dicha prevención, el particular se desistió expresamente de su denuncia, manifestando que había cometido un error al formular la misma.

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en su numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

VIII. El denunciante se desista expresamente de su denuncia.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción VIII de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el denunciante se desistió expresamente de su acción, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0239/2019

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VIII, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.